



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2072)
14 OCTUBRE 2022

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso– Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0303 del 03 de marzo de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 8 de marzo de 2022, para la convocatoria de postulación de hogares, para dos (02) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que mediante Resolución No. 0351 del 14 de marzo de 2022, Fonvivienda fijó como fecha de cierre el 17 de marzo de 2022, de la convocatoria para la postulación de hogares al Subsidio Familiar de Vivienda en Especie para tres (03) proyectos, entre los cuales se encuentra el denominado Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira mediante Acta Cavis UT – 0615 de 2022, cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar Comfaguajira en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del 15 de junio de 2022.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 15 de junio de 2022, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega a Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

Especie, según comunicación del 15 de junio de 2022, radicada con el No. 2022EE0057440.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02109 del 31 de agosto de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo en el componente de Desplazados y Estrategia Unidos para el proyecto Urbanización Vista Hermosa ahora Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira.

Que de acuerdo con el contrato de diseño y construcción entre el consorcio Alianza – Colpatria y el Constructor, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, es de 67 SMLMV, de la vigencia 2022.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuatro mil ochenta y siete millones de pesos m/cte. (\$4.087.000.000,00).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No 02109 del 31 de agosto de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie – SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02109 del 31 de agosto de 2022, mediante la cual fija el listado definitivo de hogares beneficiarios, expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

DEPARTAMENTO: LA GUAJIRA
MUNICIPIO: DIBULLA
PROYECTO: URBANIZACIÓN BELLA VISTA

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
1	1123407574	MARINA ESTER	MADARIAGA LUNA	\$ 67.000.000,00
2	26976899	MAIRA ALEJANDRA	CAMPO CASTRO	\$ 67.000.000,00
3	1123403427	ZULEINIS ADELAIDA	POVEA MENA	\$ 67.000.000,00
4	1123409002	SAMIR	MERCADO MENDOZA	\$ 67.000.000,00
5	26969542	ANA LEONOR	POVEA VANEGAS	\$ 67.000.000,00
6	7630317	MILFRED SANTIAGO	MOVIL CAMPO	\$ 67.000.000,00
7	1123410681	MAYRA ALEJANDRA	JIMENEZ CANTILLO	\$ 67.000.000,00
8	26969477	NELLYS DEL SOCORRO	VALDEBLANQUEZ DE ALMAZO	\$ 67.000.000,00
9	1006855544	DIANIS ISABEL	SALCEDO OSPINO	\$ 67.000.000,00
10	26970123	ISABEL CRISTINA	POVEA REDONDO	\$ 67.000.000,00
11	26970242	PAULA ANDREA	MIER MOSCOTE	\$ 67.000.000,00
12	5145721	ERIBERTO ELIMENES	ORTIZ VANEGAS	\$ 67.000.000,00
13	84028065	LUIS ALBERTO	MENDOZA DEL PRADO	\$ 67.000.000,00
14	1123405080	ANA MILENA	MEJIA GUTIERREZ	\$ 67.000.000,00
15	26970239	DAIRIS ISABEL	ROSADO URIBE	\$ 67.000.000,00
16	40912925	ANA GERTRUDIS	GONZALEZ CORDOBA	\$ 67.000.000,00
17	40917760	LUZMILA BEATRIZ	URBAY PUSHAINA	\$ 67.000.000,00
18	1123401358	YEINER HAUDIBED	CUISMAN POTES	\$ 67.000.000,00
19	40915886	IMERA MARLENIS	POTES RAMIREZ	\$ 67.000.000,00
20	5159404	SIMON SEGUNDO	GOMEZ AMAYA	\$ 67.000.000,00
21	26963571	REMEDIOS JACINTA	MALDONADO ASIS	\$ 67.000.000,00
22	1118816840	YEIMI ELEIDI	ALMAZO BETANCUR	\$ 67.000.000,00
23	1006855111	IDARIS ELIZABETH	GONZALEZ PADILLA	\$ 67.000.000,00
24	40925930	MARTA NOELY DEL SOCORRO	BETANCUR TAPIAS	\$ 67.000.000,00
25	12703155	ULSINO MANUEL	ORTEGA VANEGA	\$ 67.000.000,00
26	17830354	LUIS ANDRES	MOSCOTE REDONDO	\$ 67.000.000,00
27	84034491	ARNOLIDES JOSE	MENDOZA BARROS	\$ 67.000.000,00
28	17830591	DEIBIS ALBERTO	DIAZ POVEA	\$ 67.000.000,00
29	78742053	JULIO FIDEL	BASILIO ALVAREZ	\$ 67.000.000,00
30	1004376318	GERALDINE JOHANA	MARTINEZ MELENDEZ	\$ 67.000.000,00
31	19615327	EVER ENRIQUE	RIVERA RUIZ	\$ 67.000.000,00
32	39319076	MARICELA	CORDOBA PALACIOS	\$ 67.000.000,00
33	32733317	LILIA CONSUELO	RODRIGUEZ TRUJILLO	\$ 67.000.000,00

Calle 17 No. 9 – 36 Bogotá, Colombia

Conmutador (601) 3905666

www.minvivienda.gov.co

Versión: 6.0

Fecha: 17/03/2021

Código: GDC-PL-11

Página 4 de 6

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

N°	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	VALOR SFVE
34	1123414367	BRILLITH PAOLA	SERRANO JIMENEZ	\$ 67.000.000,00
35	1123406562	SILVIA PATRICIA	DURANGO LUNA	\$ 67.000.000,00
36	8774080	JUAN	CERPA VILLANUEVA	\$ 67.000.000,00
37	26970442	YULISA YANET	POVEA VANEGAS	\$ 67.000.000,00
38	1123414004	KARINA JULIETH	MARTINEZ URREGO	\$ 67.000.000,00
39	84082760	HENRI JOSE	MEJIA RODRIGUEZ	\$ 67.000.000,00
40	40941922	YULISA CECILIA	REDONDO GALVIS	\$ 67.000.000,00
41	1010109201	JOSE CARLOS	SARMIENTO MENDOZA	\$ 67.000.000,00
42	26664319	VICTORIA LAUDIT	VALDDEBLANQUEZ CAMPO	\$ 67.000.000,00
43	57170964	YIRIS PAOLA	SERNA ALCAZAR	\$ 67.000.000,00
44	40932941	ANA CARMELA	GRANADOS ENTELIS	\$ 67.000.000,00
45	1123400046	DANIEL FELIPE	PESTANA BABILONIA	\$ 67.000.000,00
46	1123408651	KEIRYS ARIDYS	MOVIL RODRIGUEZ	\$ 67.000.000,00
47	1123413168	YULEYNIS NATALITH	MOVIL CUISMAN	\$ 67.000.000,00
48	1123405800	YOLEINIS JOSEFA	IRIARTE GARCIA	\$ 67.000.000,00
49	1123405211	YANNELFY	DIAZ MATOS	\$ 67.000.000,00
50	84049836	DIOLGER IDEL	MOVIL MEJIA	\$ 67.000.000,00
51	1123402010	BLANCA DOLORES	CARDENAS MENDOZA	\$ 67.000.000,00
52	84079556	MARIO ALBERTO	PINEDO REDONDO	\$ 67.000.000,00
53	1006854926	ADELIS BEATRIZ	ROMERO MEJIA	\$ 67.000.000,00
54	1123405959	LILIANA	FERNANDEZ LEIVA	\$ 67.000.000,00
55	40926977	FENIX LEONOR	DUARTE DUARTE	\$ 67.000.000,00
56	1007589838	RITA MARCELA	LINDO MOSCOTE	\$ 67.000.000,00
57	39003824	MARIA CATALINA	MEJIA DIAZ	\$ 67.000.000,00
58	56098024	DORIS ISABEL	VERGARA NAVARRO	\$ 67.000.000,00
59	57434125	RAQUEL	JULIO RUIZ	\$ 67.000.000,00
60	1123409418	LEUDIS ALBERTO	BARANDICA GUTIERREZ	\$ 67.000.000,00
61	84049733	TOMAS ALBERTO	MENDOZA CAMPO	\$ 67.000.000,00
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 4.087.000.000,00

Artículo 2. La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

“Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira”

Artículo 3. La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante acto administrativo expedido por la autoridad debidamente facultada para hacerlo de conformidad con lo establecido en el Artículo 43 de la Ley 1537 de 2012.

Artículo 4. Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización Bella Vista del municipio de Dibulla en el departamento de La Guajira, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

Artículo 5. Comunicar la presente asignación a los hogares beneficiarios, a Prosperidad Social y publicar en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 6. Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatría.

Artículo 7. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 14 OCTUBRE 2022



Jackeline Díaz Martínez
Director Ejecutivo de Fonvivienda (D)

Proyectó: Julio Camargo
Revisó: Rocío Peña
Aprobó: Marcela Rey H.